

D. MARIO MASIÁ VICENTE, en su condición de Director General de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, debidamente facultado al efecto, y en relación con la comunicación que hemos efectuado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de marzo de 2012, referente a la Modificación de la Escritura de Constitución y registro de Suplemento al Folleto por desdoblamiento (split) de la Serie A3,

DECLARA:

Que el archivo PDF (BBVA RMBS 3 FTA Suplemento Folleto CNMV.pdf) con el texto del Suplemento al Folleto de BBVA RMBS 3 Fondo de Titulización de Activos que les facilitamos en CD, tiene el mismo contenido que el del Suplemento al Folleto de la emisión registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de abril de 2012.

Que autorizo la difusión de dicho archivo a través de la “web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación.

Lo que declaro a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos oportunos en Madrid, a 17 de abril de 2012.

**SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO
DE LA EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
EFECTUADA POR
BBVA RMBS 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de
Valores el 17 de abril de 2012)**

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al Folleto Informativo (el “**Folleto**”) verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión y registrado en los registros oficiales de la CNMV el 19 de julio de 2007, se elabora a los efectos de modificar los apartados del Folleto que se detallan más abajo.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la “**Sociedad Gestora**”), entidad que ostenta la administración y representación legal de **BBVA RMBS 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**” y/o el “**Emisor**”), asume la responsabilidad del contenido del presente Suplemento.

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 31 de marzo de 2010 y por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en sus reuniones de 28 de enero de 2000 y 23 de noviembre de 2009, y, expresamente para el mencionado Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 15 de junio de 2007.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Folleto de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, y debe ser leído conjuntamente con dicho Folleto y con cualquier otro suplemento al Folleto que pudiera publicarse, en su caso, en el futuro.

De acuerdo con lo anterior, por medio del presente Suplemento ponemos de manifiesto que con fecha 16 de abril de 2012, la Sociedad Gestora ha otorgado la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo (la “**Modificación de Escritura**”), por la cual ha realizado el desdoblamiento de la Serie A3 en cuatro nuevas Series A3a, A3b, A3c y A3d.

Conforme a lo establecido en la Modificación de Escritura, los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d han sido emitidos, suscritos y desembolsados con fecha 16 de abril de 2012 y con la misma fecha se han cancelado y excluido de cotización los Bonos de la Serie A3, identificados con el Código ISIN ES0314149024.

Los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d están representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en los términos recogidos en el apartado 4.4 de la Nota de Valores del Folleto. A este respecto se hace constar que la Modificación de Escritura junto con la Escritura de Constitución del Fondo que modifica surte los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d en AIAF y se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación de dichos Bonos se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde su fecha de emisión y desembolso, conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Nota de Valores del Folleto.

Los términos del desdoblamiento de la Serie A3 recogidos en la Modificación de Escritura se reproducen en el presente Suplemento, según el cual se realizan las siguientes modificaciones en el Folleto y se incorporan párrafos adicionales al mismo:

1. Con carácter general y a excepción de las modificaciones que se introducen en los apartados siguientes del presente Suplemento relativas a los Bonos de la Series A3a, A3b, A3c y A3d, las condiciones y determinaciones establecidas en el Folleto para los Bonos de la Serie A3 serán de aplicación a los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.

Asimismo, con carácter general a lo largo del contenido del Folleto:

- Las referencias realizadas a la "Serie A3" se entenderán realizadas a la Serie A3a, a la Serie A3b, a la Serie A3c y a la Serie A3d.
- Las referencias realizadas a "Bonos de la Serie A3" se entenderán realizadas a los Bonos de la Serie A3a, a los Bonos de la Serie A3b, a los Bonos de la Serie A3c y a los Bonos de la Serie A3c.
- Las referencias realizadas al "Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3" se entenderán realizadas a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3a, de la Serie A3b, de la Serie A3c y de la Serie A3d.
- Las referencias realizadas a la "Escritura de Constitución" se entenderán realizadas a la Escritura de Constitución, en la redacción otorgada por la Modificación de Escritura.

2. **En los Factores de Riesgo del Folleto**, el primer párrafo del subapartado e) del apartado 2 (RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES) queda redactado de la manera siguiente:

"g) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las entidades de calificación Fitch Ratings España S.A. y Moody's Investors Service España S.A. a excepción de los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d que han sido objeto de evaluación exclusivamente por Moody's."

3. **En el Documento de Registro del Folleto**, al final del apartado 10 (DOCUMENTOS PARA CONSULTA) se añaden los párrafos siguientes:

"Asimismo, podrán consultarse en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN y en la CNMV los siguientes documentos:

- a) *La Modificación de Escritura,*
- b) *el presente Suplemento, y*
- c) *la carta de Moody's con las calificación asignada a las Series A3a, A3b, A3c y A3d.*

Asimismo, el Suplemento puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.es, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y en la CNMV en la dirección www.cnmv.es. La Modificación de Escritura puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.”

4. En la Nota de Valores del Folleto, al final del apartado 4.1.1 (Importe total de los valores) se añaden los párrafos siguientes:

“Al inicio del día 16 de abril de 2012, fecha de la Modificación de Escritura, el importe nominal total de la Serie A3 ascendía a novecientos ocho millones cuarenta y un mil quinientos treinta y seis (908.041.536,00) euros que correspondía a nueve mil seiscientos (9.600) Bonos de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (94.587,66 euros) de valor nominal unitario.

Con dicha fecha, la Serie A3 ha sido cancelada, desdoblada y canjeada por cuatro Series conforme se expone a continuación:

- Serie A3a por importe nominal total de seiscientos ochenta y un millones treinta y un mil ciento cincuenta y dos euros (681.031.152,00 euros) integrada por siete mil doscientos (7.200) Bonos de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (94.587,66 euros) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la **‘Serie A3a’** o los **‘Bonos de la Serie A3a’**). El código ISIN asignado a los Bonos de la Serie A3a es ES0314149057.
- Serie A3b por importe nominal total de ciento treinta y seis millones doscientos seis mil doscientos treinta euros con cuarenta céntimos (136.206.230,40 euros) integrada por mil cuatrocientos cuarenta (1.440) Bonos de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (94.587,66 euros) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la **‘Serie A3b’** o los **‘Bonos de la Serie A3b’**). El código ISIN asignado a los Bonos de la Serie A3b es ES0314149065.
- Serie A3c por importe nominal total de sesenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil novecientos siete euros con cincuenta y dos céntimos (63.562.907,52 euros) integrada por seiscientos setenta y dos (672) Bonos de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (94.587,66 euros) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la **‘Serie A3c’** o los **‘Bonos de la Serie A3c’**). El código ISIN asignado a los Bonos de la Serie A3c es ES0314149073.
- Serie A3d por importe nominal total de veintisiete millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (27.241.246,08 euros) integrada por doscientos ochenta y ocho (288) Bonos de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (94.587,66 euros) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la **‘Serie A3d’** o los **‘Bonos de la Serie A3d’**). El código ISIN asignado a los Bonos de la Serie A3d es ES0314149081.

Canje.- El único tenedor de los 9.600 Bonos de la Serie A3, identificados con el Código ISIN ES0314149024, ha percibido con efectos desde el día 16 de abril de 2012 siete mil doscientos (7.200) Bonos de la Serie A3a, mil cuatrocientos cuarenta (1.440) Bonos de la Serie A3b, seiscientos setenta y dos (672) Bonos de la Serie A3c y

doscientos ochenta y ocho (288) Bonos de la Serie A3d por la cancelación y canje de los nueve mil seiscientos (9.600) Bonos de la Serie A3.”

- 5. En la Nota de Valores del Folleto**, el apartado 4.9.1 (Precio de reembolso de los Bonos) queda redactado de la forma siguiente:

“El precio de reembolso para los Bonos de las Series A1, A2, B y C es de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

El precio de reembolso para los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d es de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (94.587,66 euros), equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2.3 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.”

- 6. En la Nota de Valores del Folleto**, el apartado 4.9.2.3 (Amortización de los Bonos de la Serie A3) queda redactado de la forma siguiente:

“4.9.2.3 Amortización de los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.

La amortización de los Bonos de cada una de las Series A3a, A3b, A3c y A3d se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago que corresponda su respectiva amortización hasta completar sus importes nominales totales, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3a, de la Serie A3b, de la Serie A3c y de la Serie A3d, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6. El importe aplicado a la amortización parcial de cada una de las Series A3a, A3b, A3c y A3d será distribuido por partes iguales entre los Bonos de la propia Serie, mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie.

La primera amortización parcial de los Bonos de cada una de las Series A3a, A3b, A3c y A3d tendrá lugar:

- La Serie A3a una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A1 y A2.*
- La Serie A3b una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A1, A2 y A3a.*
- La Serie A3c una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A1, A2, A3a y A3b.*
- La Serie A3d una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A1, A2, A3a, A3b y A3c.*

No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 y la Serie A2 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización secuencial de los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A2, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de cada una de las Series A3a, A3b, A3c y A3d será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de febrero de 2060 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su respectiva amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas para cada una de ellas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.”

7. **En la Nota de Valores del Folleto**, el apartado 4.9.3.2 (Saldo de Principal Pendiente de los Bonos) queda redactado de la forma siguiente:

“El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3a, A3b, A3c y A3d que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las ocho Series A1, A2, A3a, A3b, A3c, A3d, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

El Saldo de Principal Pendiente de las Series A3 será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.”

8. **En la Nota de Valores del Folleto**, el apartado 4.9.3.6 (Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización) queda redactado de la forma siguiente:

*“Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”):*

1. *Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2, A3a, A3b, A3c y A3d) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.*
2. *Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2, A3a, A3b, A3c y A3d) tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:*
 - 2.1 *Aplicación ordinaria en el siguiente orden secuencial:*
 - 1º *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.*
 - 2º *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.*
 - 3º *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3a una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2.*
 - 4º *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3b una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1, A2 y A3a.*
 - 5º *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3c una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1, A2, A3a y A3b.*

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3d una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1, A2, A3a, A3b y A3c.

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A (**“Amortización a Prorrata de la Clase A”**): Si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 y/o de la Serie A2 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1,05.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2, A3a, A3b, A3c y A3d) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2 y a la amortización de las Series A3a, A3b, A3c y A3d) de la manera siguiente:

(a) Se distribuirá entre las mencionadas Series a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A3a, A3b, A3c y A3d, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

(b) El importe de los Fondos Disponibles para Amortización asignado a las Series A3a, A3b, A3c y A3d en virtud del párrafo (a) anterior se aplicará secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de los Bonos de la Serie A3a hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar, a la amortización de la Serie A3b hasta su total amortización, en tercer lugar, a la amortización de la Serie A3c hasta su total amortización y, en cuarto lugar, a la amortización de la Serie A3d hasta su total amortización.

3. No será excepción que, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2, A3a, A3b, A3c y A3d en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C (**“Condiciones para la Amortización a Prorrata”**).

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C:

- i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,
- ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,
- iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

- i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 10,40% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

- ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
- c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 5,90% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 10,40% y en el 5,90%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.”

9. **En la Nota de Valores del Folleto**, en el apartado 7.5 (Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación), se añaden los párrafos siguientes:

“Con fecha 16 de abril de 2012, Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody’s**”) ha asignado las calificaciones que a continuación se detallan a los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d:

Serie de Bonos	Calificación de Moody’s
Serie A3a	A1(sf)
Serie A3b	Baa1(sf)
Serie A3c	Ba1(sf)
Serie A3d	Ba3 (sf)

Fitch Ratings España S.A.U. (“**Fitch**”) no califica los Bonos de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.

Moody’s y Fitch han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación en la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.”

10. **En el Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto**, el apartado 3.4.6.2.1.2 (Aplicación de los Fondos Disponibles) queda redactado de la forma siguiente:

“2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. *Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.*
- 2º. *Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.*
- 3º. *Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.*
- 4º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.*
- 5º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.*

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 12,50% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de las Series A3a, A3b, A3c y A3d y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 6º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.*

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, de las Series A3a, A3b, A3c y A3d y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 7º. *Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.*

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos

Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

- 8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.*
- 9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.*
- 10º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.*
- 11º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.*
- 12º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.*
- 13º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.*
- 14º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.*
- 15º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.*
- 16º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.*

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Excepcionalmente para el 4º lugar del Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender en su totalidad los importes exigibles de los intereses de la Serie A1, de la Serie A2 y de las Series A3a, A3b, A3c y A3d, la aplicación del importe remanente de los Fondos Disponibles se distribuirá entre los intereses exigibles de las citadas Series de la forma siguiente:

- (a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) a los intereses exigibles de la Serie A1, (ii) a los intereses exigibles de la Serie A2 y (iii) a la suma de los intereses exigibles de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.*
- (b) El importe asignado a la suma de los intereses exigibles de las Series A3a, A3b, A3c y A3d conforme al apartado (a) anterior, será aplicado secuencialmente, en primer lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3a hasta su pago total, en segundo lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3b hasta su pago total, en tercer lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3c hasta su pago total y, en cuarto lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3d.*

⁽¹⁾ Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de quinientos setenta mil (570.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

⁽²⁾ Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.”

11. En el Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto, el apartado 3.4.6.3 (Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo) queda redactado de la forma siguiente:

“3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos Disponibles de Liquidación”): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3a, A3b, A3c, A3d, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

- 2º. *Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.*
- 3º. *Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.*
- 4º. *Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.*
- 5º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.*
- 6º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de las Series A3a, A3b, A3c y A3d, salvo que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para amortizar todas las Series de Bonos de la Clase A en su totalidad, en cuyo caso, se aplicará la misma regla de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización establecida en el apartado 2.2 del apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.”*
- 7º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.*
- 8º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.*
- 9º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.*
- 10º. *Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.*
- 11º. *En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.*
- 12º. *Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.*
- 13º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.*
- 14º. *Amortización del principal del Préstamo Subordinado.*
- 15º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.*
- 16º. *Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.*
- 17º. *Pago del Margen de Intermediación Financiera.*

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Excepcionalmente para el 5º lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en el caso de que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender en su totalidad los importes exigibles de los intereses de la Serie A1, de la Serie A2 y de las Series A3a, A3b, A3c y A3d, la aplicación del importe remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se distribuirá entre los intereses exigibles de las citadas Series de la forma siguiente:

- (a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) a los intereses exigibles de la Serie A1, (ii) a los intereses exigibles de la Serie A2 y (iii) a la suma de los intereses exigibles de las Series A3a, A3b, A3c y A3d.*
- (b) El importe asignado a la suma de los intereses exigibles de las Serie A3a, A3b, A3c y A3d conforme al apartado (a) anterior, será aplicado secuencialmente, en primer lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3a hasta su pago total, en segundo lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3b hasta su pago total, en tercer lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3c hasta su pago total y, en cuarto lugar, al pago de los intereses exigibles de la Serie A3d.”*

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Suplemento en Madrid, a 16 de abril de 2012.